

RESOLUCIÓN N° 19

Reconocimiento de la situación sanitaria de los Países Miembros respecto de la peste equina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 80ª Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 19, que enmienda el capítulo de peste equina del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que debe seguir los Países Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de peste equina por la OIE,
2. En la 81ª Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 30, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluida la peste equina,
3. En la 80ª Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 26, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la ausencia de peste equina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos libres de peste equina de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 12.1. del *Código Terrestre*:

Alemania	Colombia	Irlanda	Omán
Andorra	Corea (Rep. de)	Islandia	Países Bajos
Argelia	Croacia	Italia	Paraguay
Argentina	Dinamarca	Japón	Perú
Australia	Ecuador	Kirguistán	Polonia
Austria	Emiratos Árabes Unidos	Kuwait	Portugal
Azerbaiyán	Eslovaquia	Letonia	Qatar
Bélgica	Eslovenia	Liechtenstein	Reino Unido
Bolivia	España	Lituania	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Estados Unidos de América	Luxemburgo	Singapur
Brasil	Estonia	Malasia	Suecia
Bulgaria	Ex-Rep. Yug. de Macedonia	Malta	Suiza
Canadá	Finlandia	México	Tailandia
Checa (Rep.)	Francia	Myanmar	Taipei Chino
Chile	Grecia	Noruega	Túnez
China (Rep. Pop. de)	Hungría	Nueva Caledonia	Turquía
Chipre	India	Nueva Zelanda	Uruguay

Y QUE

2. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de peste equina que se detecte en su país o en sus territorios.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 27 de mayo de 2014)